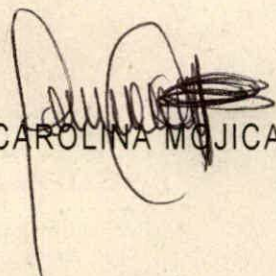




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00131 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: EDGAR SANTIAGO CORTES TORRES y ÁLVARO CORTES LEAL

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que allegan certificación de entrega del citatorio para diligencia de notificación personal a los demandados, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, por parte de la abogada de la Entidad demandante. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de dar impulso al proceso, por cuanto la apoderada judicial de la parte demandante allegó las correspondientes certificaciones de entrega de la '*citación para diligencia de notificación personal*' a que hace referencia el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, guía No. 865809601035, dirigida a EDGAR SANTIAGO CORTES TORRES¹ y guía No. 865810001035, dirigida a ÁLVARO CORTES LEAL ; sin embargo, vencidos los términos de ley para que los demandados comparezcan a notificarse del auto que libro mandamiento de pago, no lo han hecho. Así las cosas, se dará trámite a lo dispuesto en el numeral 6º, normativo 291 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

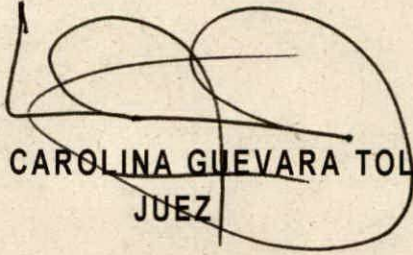
Primero: **Agregar a los autos** y en conocimiento de las partes las certificaciones de Entrega de los citatorios para notificación personal a los demandados, conforme lo expuesto.

¹ Folios 70 y 71 del Cuaderno Principal



Segundo: Exhortar a la Entidad demandante, a fin que proceda en debida forma con la notificación por aviso a los demandados EDGAR SANTIAGO CORTES TORRES y ÁLVARO CORTES LEAL, de conformidad a lo reglado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

14 del 26 DE MARZO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria